

República de Colombia



Rama Judicial

Distrito Judicial del Caquetá

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Florencia Caquetá, el 17 de Septiembre de 2021, se deja constancia que el día de hoy diecisiete (17) de septiembre de 2021 a las 8:55 a.m., se realizó llamada al número celular 3122232705 y contestó la señora ENITH CORTES ARTUNDUAGA hija del señor JOSE ENRIQUE CORTES SEPULVEDA, quien manifestó que el señor tiene domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, en la dirección calle 4 A No. 12B Barrio Versalles y manifestó que en Florencia Caquetá, es donde recibe los servicios de salud por parte de ASMETSALUD EPS. De igual manera se deja constancia que el día de hoy, se recibió al correo electrónico del despacho, documento PDF titulado ACCION 2, enviado por [roger.abogadosconsultorespt@gmail.com](mailto:roger.abogadosconsultorespt@gmail.com), a las 9:14 AM correo perteneciente a la señora ENITH CORTES ARTUNDUAGA, documento el cual será anexado al expediente digital y se correrá traslado.

Pasa a despacho del señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristian Andrés Cuellar Perdomo".

CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Distrito Judicial del Caquetá

Juzgado Primero Penal Municipal

Florencia

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Actor: JOSE ENRIQUE CORTES SEPULVEDA**

**Contra: ASMETSALUDEPS**

**Radicación: 180014004001202100121**

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

**AUTO INTERLOCUTORIO No.197**

Florencia, Diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**JOSE ENRIQUE CORTES SEPULVEDA** Interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la salud y vida presuntamente vulnerados por ASMETSALUDEPS.

Manifiesta que es una persona de 60 años de edad, afiliado al régimen subsidiado de ASMET SALUD EPS y que a la fecha se encuentra Hospitalizado por urgencias en el Hospital San José de Mariquita ubicado en la Cra 4 entre calles 10 - 11 B/ Santa Lucia, municipio de Mariquita Tolima.

Mediante constancia secretarial de fecha 17 de septiembre de 2021, se comprobó mediante llamada telefónica al número celular 3122232705 la cual fue contestada por la señora ENITH CORTES ARTUNDUAGA hija del señor JOSE ENRIQUE CORTES SEPULVEDA, quien manifestó que el señor tiene domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, en la dirección calle 4 A No. 12B Barrio Versalles y manifestó que en Florencia Caquetá, es donde recibe los servicios de salud por parte de ASMETSALUD EPS y se allegó documento adicional al correo electrónico del despacho el día 17 de septiembre de 2021 a las 9:14 A.M. el cual se incluirá en el expediente digital y se corre traslado a las accionadas.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, y de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **JOSE ENRIQUE CORTES SEPULVEDA** en contra **ASMETSALUDEPS**.

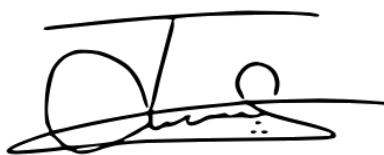
**SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y al ADRES a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

**TERCERO:** Requerir al señor **JOSE ENRIQUE CORTES SEPULVEDA**, para que allegue reporte de epicrisis y demás documentos relacionados con los hechos expuestos en el escrito de tutela dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación.

**CUARTO:** En consecuencia, notifíquese al accionado, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

**QUINTO:** Notifíquese al accionante por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FREDDY ESPÍNDOLA SOTO". The signature is fluid and includes a stylized "F" and "S".

FREDDY ESPÍNDOLA SOTO  
Juez Primero Penal Municipal de Florencia